

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

Índice AI: MDE 16/001/2008 (público)
Fecha: 24 de abril de 2008

Condenas benévolas para autores de “homicidios por motivos de honor”: un paso atrás para la protección de la mujer en Jordania

Amnistía Internacional ha escrito a las autoridades jordanas para expresar su preocupación por las condenas, en apariencia desproporcionadamente benévolas, impuestas en marzo a dos hombres declarados culpables de matar a sendas familiares próximas. Los hombres, juzgados en dos causas diferentes, fueron condenados a seis y tres meses de prisión, respectivamente, por el Tribunal Penal jordano, que aceptó que habían dado muerte a sus familiares en un “arrebato de furia” en nombre del honor de la familia. Teniendo en cuenta el artículo 98 del Código Penal, el tribunal resolvió en ambos casos que el crimen debía considerarse un delito menor que merecía una condena reducida respecto de la pena por asesinato, que es de 15 años de prisión.

El artículo 98 del Código Penal establece que si el crimen se comete en “un arrebato de furia causado por un acto ilegítimo o peligroso de la víctima” el perpetrador se beneficiará de una pena reducida. Este artículo se aplica de forma discriminatoria en casos de violencia contra mujeres, en gran medida para excusar muchos homicidios de mujeres cometidos por hombres, y es contrario al requisito básico del derecho internacional de derechos humanos de que todas las personas son iguales ante la ley y nadie debe ser discriminado por razón de su sexo. Amnistía Internacional se opone al uso de esta ley y pide a las autoridades jordanas su modificación.

En el primer caso, según la documentación procesal, un hombre identificado como S. A. estranguló a su esposa de 27 años tras descubrir que había estado sola en su casa con alguien con quien ella había alegado con anterioridad que había cometido adulterio. En el segundo caso, un hombre identificado como B. A. mató a tiros a su hermana casada de 29 años por lo que consideraba su “conducta inmoral”, que incluía salir de casa sin el consentimiento de su esposo y hablar con otros hombres con su teléfono móvil. Las víctimas son dos de las 17 mujeres que, según los datos oficiales, han muerto en “crímenes por motivos de honor” en Jordania en el 2007.

Dada la aparente benevolencia de las condenas, Amnistía Internacional ha preguntado al Ministerio de Justicia si la fiscalía están recurriendo contra las decisiones del Tribunal Penal en este tipo de casos. Según los informes, el fiscal general tiene un plazo de 30 días para recurrir contra las sentencias del Tribunal Penal ante el Tribunal de Casación.

Información complementaria

En los últimos años, las autoridades jordanas han adoptado varias medidas para proteger a las mujeres de la violencia, como el establecimiento de un Departamento de Protección de la Familia dentro de la Dirección de Seguridad Pública (policía) que está contribuyendo a garantizar que las denuncias de violencia contra mujeres son sometidas a una investigación más exhaustiva, y la apertura del primer refugio dependiente del gobierno, Dar al-Wifaq, para mujeres víctimas de la violencia doméstica. Sólo la pasada semana, la reina Rania dio a conocer un vídeo en Internet en el que declaraba que “no hay honor” en lo que se conoce como “homicidios por motivos de honor” y los calificaba de crímenes “espantosos” e “injustificables”.

Pese a ello, siguen cometándose “homicidios por motivos de honor” y, como indican estos casos recientes, cuando son enjuiciados pueden desembocar en la imposición de penas desproporcionadamente benévolas en aplicación del artículo 98 del Código Penal.

En enero de 2008 el Parlamento aprobó la Ley de Protección de la Violencia Familiar, que facilita la denuncia de abusos de violencia doméstica y dispone que las víctimas reciban una compensación. No obstante, la nueva ley no penaliza expresamente la violencia doméstica, pese a que esa fue la recomendación, el pasado año, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU. La ley hace hincapié en la reconciliación y otros remedios para las víctimas, pero no regula adecuadamente el enjuiciamiento de los perpetradores.

Documento público
